

Convenio de Práctica Profesional

En Las Condes a 29 de Octubre de 2019, a pedido expreso del establecimiento educacional **Colegio San Francisco, Técnico Profesional** representado por **RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ** sostenedor de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, quien delega en el docente Coordinador de Práctica Sr. **BLAS ARAYA BARRERA** y la empresa: **METRICA SPA** R.U.T. 78.561.520-4 con domicilio: ANTONIO VARAS N° 2460, Comuna: ÑUÑO A acepta a los/as educandos/as del citado establecimiento para realizar su práctica profesional en la adquisición del título profesional de **TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ELECTRICIDAD** en las siguientes condiciones:

PRIMERO: Las partes declaran que el educando, no es, ni será trabajador dependiente de la empresa, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento.

SEGUNDO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, la empresa para el buen fin de la práctica del educando establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

- 1.- Responsabilidad.
- 2.- Puntualidad.
- 3.- Iniciativa.

TERCERO: La práctica del educando, de acuerdo a lo solicitado por el establecimiento educacional será en promedio de 480 horas cronológicas las que deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse 240 horas como práctica intermedia al finalizar III medio y 240 hrs. al término de IV medio, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 hrs. (44 HORAS SEMANALES)

CUARTO: La prestación aparente de servicios no juega como elemento de plusvalía y la empresa, como colaboradores de la función docente del establecimiento educacional, no se encuentra obligada a pagar remuneración alguna para esta práctica

Pese a lo anterior, la empresa podrá o no pagar, a título de compensación, asignaciones de movilización, de colación y de reembolso de gastos, debidamente comprobados, que el educando haya podido efectuar en relación a la práctica y que hubieren sido previamente autorizados por ella. Sin perjuicio de lo anterior, se fija en este acto el pago de las siguientes asignaciones:

Asignación de Colación: No Aplica

~~70.000~~

Asignación de Movilización: No Aplica

~~70.000~~

QUINTO: Por no ser trabajador de la empresa el educando no podrá intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de ésta.

SEXTO: El hecho de haber realizado su práctica en la empresa no obliga en forma alguna a ésta a contratarlo con posterioridad a ella.

SEPTIMO: La empresa se obliga a disponer de un maestro guía el que estará a cargo del alumno(a) durante la realización de la práctica y a los controles que el establecimiento educacional practique mediante sus docentes.

OCTAVO: La práctica terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en la cláusula tercera de este convenio y haberse extendido el informe de práctica requerido.

Sin embargo, la práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente:

- a) Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el establecimiento educacional se compruebe la inasistencia injustificada por 2 días consecutivos;
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el educando y las personas que imparten la práctica en los niveles que sean;
- c) Por infringir la norma de la cláusula quinta de este convenio.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

NOVENO: El centro de práctica propiciará que el estudiante practicante tenga la posibilidad de desarrollar diferentes tareas, roles o actividades que enriquezca su proceso de formación, en la medida en que el centro de práctica y la especialidad lo permita.

DECIMO: Entregar al alumno(a) practicante los elementos necesarios de protección personal, cuando corresponda.

DECIMO PRIMERO: No someter al alumno(a) practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.

DECIMO SEGUNDO: El profesor guía constatará el uso de los elementos de seguridad y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos en cada una de las supervisiones que realice en el centro de práctica.

DECIMO TERCERO: El alumno llevará en su carpeta su formulario del seguro escolar para su uso en caso de accidente.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, declarando las partes haber recibido, a lo menos, un ejemplar de este convenio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 01 año a partir de la fecha en que se suscribe, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha en que se quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

Cristian Sánchez Rojas
Jefe Depto. de Mantenimiento
METRICA SPA

Empresa: METRICA SPA
RUT: 78.561.520-4



CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD
SECRETARIA
GENERAL
CORPORACIÓN de Salud y Educación Las Condes

CORPORACIÓN de Salud y Educación Las Condes